

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

18521 *Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 5/2015*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 21/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2015 en la modalidad de crédito extraordinaria y suplementos, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2015.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.116.426,19	-12.846,71	2.103.579,48
II. GASTOS EN BIENES CTS...	1.578.748,41		1.578.748,41
III. GASTOS FINANCIEROS	33.870,00		33.870,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650.650,00		650.650,00
VI. INVERSIONES REALES	569.744,39	12.846,71	582.591,10
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.305,00		36.305,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	280.012,78		280.012,78
TOTALES	5.265.756,77	0,00	5.265.756,77

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.086.455,97		2.086.455,97
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00		50.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.139.411,63		1.139.411,63
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.425.529,29		1.425.529,29
V. INGRESOS PATRIMONIALES	18.110,00		18.110,00
VI. ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	249.822,24		249.822,24
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	280.427,64		280.427,64
IX. PASIVOS FINANCIEROS	16.000,00		16.000,00
TOTALES	5.265.756,77	0,00	5.265.756,77

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Lloseta, a 22 de diciembre del 2015

El Alcalde,
Bartomeu Moyà Ferragut

